PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

OFICIO CIRCULAR NORMATIVO 8AJ N° 15

ANT. : 1.- Sesión de Consejo Superior de 15 de junio de 2017 (Acta N°616).
2.- Oficio Circular 21 DEPLAN N°150 de 10 de agosto de 2016.

REF. : No hay.

MAT. : Informa modificación de Reglamento para Reconocimiento de Subsidio por Sala Cuna.

SANTIAGO, 29 JUN 2017

DE : **RICARDO L. GUZMÁN SANZA**
DIRECTOR
CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL

A : **SRES. JEFES DE DEPARTAMENTO**
SRES. ADMINISTRADORES ZONALES
SR. JEFE ÁREA DE COMUNICACIONES
SR. CONTRALOR INTERNO

Por medio del presente documento, informo a Ud. que en sesión de Consejo Superior de 15 de junio de 2017 (Acta N°616) se aprobó modificar el Artículo 10° del ***Reglamento para Reconocimiento de Subsidio por Sala Cuna,*** ampliando la causal para reconocimiento excepcional de subsidio, en caso de no existir sala cuna reconocida por la Junta Nacional de Jardines Infantiles en el lugar del domicilio o residencia de la beneficiaria.

Conforme a lo anterior, la norma vigente a este respecto es la siguiente:

Reglamento para Reconocimiento de Subsidio por Sala Cuna	
Texto Modificado	Texto Vigente
Artículo 10°: Excepcionalmente en caso de no existir en la localidad asiento del tribunal salas cunas autorizadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles o por enfermedad grave que impida que el menor asista regularmente a sala cuna, el Director de la Corporación Administrativa podrá autorizar el pago del monto del subsidio por jornada completa a la funcionaria. En tales casos el beneficio excepcional se revisará cada seis meses debiendo verificarse que se mantengan las situaciones que justifican esta modalidad. No procederá el pago en esta modalidad cuando la funcionaria se encuentre haciendo uso de feriado.	**Artículo 10°:** Excepcionalmente en caso de no existir en **el lugar** asiento del tribunal **o en el domicilio o residencia de la beneficaria** salas cunas autorizadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles o por enfermedad grave que impida que el menor asista regularmente a sala cuna, el Director de la Corporación Administrativa podrá autorizar el pago del monto del subsidio por jornada completa a la funcionaria. En tales casos el beneficio excepcional se revisará cada seis meses debiendo verificarse que se mantengan las situaciones que justifican esta modalidad. No procederá el pago en esta modalidad cuando la funcionaria se encuentre haciendo uso de feriado.

ANDREINA OLMO MARCHETTI
JEFA DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

3770

DESPACHADO POR OFICINA DE PARTES CENTRAL

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

Este reglamento se encuentra actualizado en el repositorio de la *Intranet* del Poder Judicial destinado a la publicación de Reglamentos y Procedimientos de la Institución, sección "*Normas y Procedimientos → Reglamentos*".

Lo anterior para su conocimiento, difusión y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO L. GUZMÁN SANZA
Director

V°B° Comité Normativo
RLGS/AAA/AOM/PMQ
Distribución:
- Destinatario
- Dirección
- Depto. Jurídico
- Comité Normativo (normativa@pjud.cl)
- Oficina de Partes
- Archivo.

3770